



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Diecinueve (19) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO **VERBAL** N° **68001-31-03-004-2020-00250-00**

Como quiera que no se subsanó la demanda en la forma ordenada por auto calendado 15 de diciembre de 2020, conforme lo prevé el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- RECHAZAR la presente acción, de conformidad con las motivaciones que preceden.

2.- Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 7º del artículo 90 del Código General del Proceso. Ofíciense.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32c12a3c8f2e9efe71ceb4986ba84f1bcd718c81cb5a3e7b3a417fc4036e4d25

Documento generado en 19/01/2021 02:26:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>